

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 21 de Febrero de 2001

No. 37

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación "Pro Desarrollo
Integral del Discapacitado" 1073

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 1082

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2208-2001 1097
Resolución No. 2193-2000 1097
Resolución No. 2183-2000 1097
Resolución No. 2212-2001 1098
Resolución No. 2198-2000 1098
Resolución No. 2216-2001 1098
Resolución No. 2192-2000 1099

SECCION JUDICIAL

Citaciones 1099
Convocatoria 1100

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION "PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO"

Reg. No. 1425 - M. 205437 - Valor C\$ 2,370.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA**.- Que bajo el número **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1856)**, del Folio Cinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve, al Folio Cinco mil ciento setenta y uno, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION "PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO"**. Conforme autorización de Resolución del día cinco de Febrero del año dos mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Febrero del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. María Georgina Tejeda Meza, Fechados el Treinta y Uno de Enero del año dos mil uno. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO QUINCE: (15) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO.- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del Treinta y Uno de Enero del Año Dos mil Uno. - **ANTE MÍ: MARIA GEORGINA TEJEDA MEZA** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el diecinueve de Mayo del año Dos Mil Cuatro: **COMPARECEN: MARIA TERESA AVELLAN DE JARQUIN**, ama de casa, casada, **ROSA ARGENTINA LOPEZ PRADO**, soltera Licenciada en farmacia, **IDALIA MENDEZ DE SANDINO**, Profesora de Educación,

ROSA EMILIA DE RIVERA, ama de casa, ambas casadas, WILFREDO SANTANA RODRIGUEZ, ejecutivo del gobierno, casado, ALBA CONRADO DE CERDA, MERCEDES OROZCO DE FAJARDO, ambas casadas, ama de casa, MARIA JEANETTE JEREZ DE MORALES, casada, profesora, JUSTO CESAR JIMENEZ MARTINEZ, ROLANDO BONILLA CERDA, FELIX ANTONIO OBANDO SOLIS, ambos contadores, casados, HUMBERTO DELGADILLO RUIZ, JOSE RAMON LARA LARA ALBERTO DUARTE JIMENEZ, todos profesores, casados, WILFREDO JIMENEZ MARTINEZ, RENE JIMENEZ RODRIGUEZ, contadores, casados, CONSTANTINO CESPEDES ROCA, ARMANDO VILLARREAL AVILES, todos Ingenieros Civiles, casados GREGORIO VEGA MORALES, JOSE LUIS MARENCO, ORONTES SOZA COLEGIAL, FRANCISCO CASTRO ARRIOLA, FRANCISCO BRICEÑO MARENCO, todos Ingenieros Agrónomos, casados, ARMANDO AVILES IGLESIAS, JOSE ANDRES PRENDIZ CUENDIZ, todos Contadores, casados, Doctora AUXILIADORA LOPEZ DE MIRANDA, Farmaceutica, SILVIO GUEVARA MENDOZA de FESONENIC, ambos casados, RICARDO MARTINEZ MORICE, soltero, RAMON ERNESTO VALDEZ JIMENEZ, RAFAEL ANGEL AVELLAN RODRIGUEZ, ambos casados y Abogados, ROSA AMELIA JIMENEZ VALLEJOS, Licenciado en Ciencias de la Educación, JOSE ANGEL ENGUIX ESPINOSA, contador, casado, ALFONSO CERDA, MOISES SALVATIERRA SALVATIERRA, oficinistas, casados, CALIXTO GUILLÉN ESPINOSA, OCTAVIO AVILES CHAMORRO, agricultores, casados, MANUEL SALVADOR LOPEZ MENA, FRANCISCO MUÑOZ SOLIS, JUSTO ANDRES MONTEALTO GUEVARA, MARIA LUISA ARIAS URBILLA, casados, comerciantes, JAVIER PINEDA CHAMORRO, estudiante, soltero, de este domicilio WILFREDO MORICE CHAMORRO, odontólogo, Monseñor EDGAR SANTAMARIA, CARLOS NARVAEZ GARCIA, Casado, Pastor Evangélico, HECTOR AVILES HERRERA, casado, Pastor Evangélico, FATIMA VILLAGRA, ALINA BALLESTEROS DE OBANDO, ama de casa y HECTOR BEJARANO, soltero Médico, todos los comparecientes son mayores de edad y del domicilio del Departamento de Rivas y de transito por esta ciudad de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio poseen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial en este acto plenamente identificados como miembros de la ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, la que fuera constituida en escritura Pública número Ciento Setenta y Seis, otorgada en el protocolo del Notario Julio Cesar Castillo García y que corre del Reverso del Folio Ciento Setenta y Uno al frente del Folio Número Ciento Setenta y Cinco de su protocolo número ocho del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se constituyó en Asamblea General de miembros para conocer y aprobar los estatutos y que por una omisión involuntaria desde que la Asamblea Nacional aprobó la Personería Jurídica con el Decreto Número Cero Sesenta y Cinco del Catorce de

Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve publicada en la Gaceta Número Cuarenta y Uno del veintisiete de febrero de Mil Novecientos Noventa, hasta esta fecha elevan a escritura Pública los Estatutos con el fin de Tramitar su inscripción en el Departamento de Control y Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación Y en el carácter expresado los comparecientes expresan que han decidido unánimemente elaborar, redactar y plasmar en Documento Público para ser presentado ante las autoridades competentes para su aprobación los estatutos de la Asociación de los cuales son miembros fundadores denominada ASOCIACION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, los que se leerán de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO. TITULO UNO; Capítulo Uno: DISPOSICIONES GENERALES; Artículo Uno; DENOMINACION: Se crea la Asociación Civil que se denominará ASOCIACION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO y será suficiente para su debida identificación y tendrá su sello con su logotipo que será definido por Acuerdo de sus miembros fundadores. Artículo Dos: NATURALEZA; La Asociación Civil PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, es una Asociación no Gubernamental, apolítica, sin fines de lucro privada, integrada por personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo integral del discapacitado en el Departamento de Rivas. Artículo Tres: DOMICILIO; El domicilio de la Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado permanente será en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales u oficinas en otros Departamentos del País. Artículo Cuatro: OBJETIVOS DE LA ASOCIACION; La Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado es un Asociación civil cuyo objetivo principales el desarrollo de aquellas personas que tengan limitaciones físicas y mentales, tales como INVALIDEZ PARCIAL; RETARDO MENTAL; DEFICIENCIAS ORGANICAS, así como NO VIDENTE; SORDOMUDOS, etc. Capacitándoles para integrarse al trabajo productivo con el fin de hacer de ellos personas útiles así mismo a su familia y a la Sociedad para lograr este objetivo la Asociación podrá: A(Promover el desarrollo Social ambiental y cultural de personas con limitaciones físicas y mentales en el Departamento de Rivas. B(Formular proyectos específicos que conlleven a la participación comunitaria de niños, jóvenes y adultos con deficiencia física y mentales, estimulando así su capacidad sostenimiento y desarrollo de sus habilidades empleadas C(Establecer y mantener relaciones a nivel nacional e internacional con organismo gubernamentales y no gubernamentales entidades homologas y otras instituciones u organismos que deseen colaborar con la Asociación civil pro-desarrollo integral del discapacitado. D(agrupar a médicos, estudiantes de medicinas personas naturales o jurídicas y personas de la Sociedad Civil interesadas en mejorar la vida de las personas con limitaciones físicas y mentales. E(Establecer programas de docencia y capacitación que permitan a las personas con limitaciones físicas y mentales, desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales para mejorar su calidad de vida en la sociedad. F(Colaborar con las autoridades competentes en

el establecimiento o actualización de normas de cuidados empleadas en el trabajo que desempeñan las personas con limitaciones físicas o mentales en el Departamento de Rivas. G) Participar y fomentar programas de educación, entretenimiento y preparación a las personas con limitaciones físicas o mentales antes de ingresar a las labores productivas. Artículo Cinco; FINES: A través de la realización de los objetivos que se enuncian en el Artículo anterior, la asociación Civil pro-desarrollo Integral del Discapacitado se propone la consecución de los siguientes logros: a) El mejoramiento económico social que todas las personas con limitaciones físicas y mentales integradas en las actividades de la asociación. B) Proponer seguridad social económica, psíquicas y cultural las personas con limitaciones físicas y mentales. c) Demostrar en el trabajo práctico que los miembros con limitaciones físicas y mentales son capaces de aportar económicamente y productivamente en el desarrollo del país. d) garantizar a aquellas personas con limitaciones físicas y mentales que quedan desprotegidos del seno familiar, ya sea por causa de muerte, abandono o maltrato excesivo en lograr con condiciones favorables para desarrollarse de forma integral en la Sociedad. Artículo Seis: Para la consecución de sus fines y objetivo la Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del DISCAPACITADO PODRÁ: A) Establecer comunicación entre los diferentes organismo e instituciones de servicio social en Nicaragua para integrar y capacitar el personal y demás personas interesadas con los fines y objetivos de la Asociación. B).- Mantener un boletín informativo que contenga información de interés tanto para miembros como no miembros. C) Efectuar reuniones o Asambleas generales periódicas con los miembros hoy interesados. D) Elaborar e impulsar programas de capacitación y educación continua para todas las personas interesadas en mejorar los servicios de la asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado. E) integrar a médicos de todas las especialidades que incidan en el Desarrollo de las habilidades de las personas con limitaciones físicas y mentales. F) Crear un centro de información con la finalidad de mantener actualización de proyectos y programas realizadas por la Asociación. G) Proponer a los organismo competentes normas específicas que conlleven al cuidado de las personas con limitaciones físicas y mentales. h) Establecer relaciones y coordinación con Organismo locales, nacionales e internacionales que se encuentran interesados en mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de habilidades de las personas con limitaciones físicas y mentales que están bajo el cuidado y responsabilidad de la Asociación. Artículo Siete; DURACION: La duración de la Asociación civil pro-desarrollo Integral del Discapacitado será indefinida. No obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y estos estatutos. CAPITULO DOS; DE LOS MIEMBROS; Artículo ocho: La asociación Civil pro-desarrollo Integral del Discapacitado esta formado por dos clases de miembros; FUNDADORES y MIEMBROS. Son miembros fundadores los que figuran el escritura constitutiva de la Asociación, son miembros

todas aquellas personas naturales u Jurídicas que soliciten su afiliación a la Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado, expresando su voluntad por escrito a la Junta Directiva de la Asociación y de contribuir en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y cuya admisión estará sujeta a la aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea General de miembros. Artículo Nueve: Para ser miembros activo de la asociación Civil Pro-desarrollo Integral del Discapacitado se deberá asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias excepto por situaciones justificadas ante la Junta Directiva y estar en pleno goce de los derechos. Artículo Diez; ADMISION: PODRÁN SER MIEMBROS DE LA Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado las personas con limitaciones físicas y mentales y las personas naturales o jurídicas que presenten las siguientes características: a) Tener y demostrar interés por las actividades que ejecuta la Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado en el Departamento de Rivas. B) Conocer y respetar los estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación Civil Pro-Desarrollo Integral del Discapacitado.) Responsabilizarse y comprometerse a la labor activamente por los objetivos y fines de esta Asociación. D) Presentar por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación y solicitar formalmente su ingreso a la Asociación firmada por los padres o su representante legal en su caso las personas naturales o jurídicas lo podrán hacer por sí mismo a de conformidad a sus estatutos. E) Ser persona altruista de reconocida integridad moral ética y cívica. F) Pagar un Certificado de aportación de Doscientos Córdoba Netos pagados en la forma a plazos que disponga la Junta directiva con la aprobación de la Asamblea General pero conforme a los Artículos 52 y 53 de los estatutos cada familia será responsable por cada cuota de ingreso y su aportación (aunque tenga mas de un miembros con limitaciones físicas o mentales) excepto en el caso de aportación voluntaria. G) El personal permanente de la Asociación deberá reunir los requisitos enunciados en los numerales a) b) c) y d) arriba enumerados. Artículo once; PROCEDIMIENTO DE ADMISION: A) Una vez presentada la solicitud de ingreso ante la Junta directiva esta resolverá sobre la misma en el plazo máximo de treinta días y comunicara por escrito a los padres o representantes del aspirante o miembro el acuerdo de admisión o denegación este ultimo deberá ser motivados. El acuerdo de admisión será dado a conocer a los miembros de la Asociación por cualquier medio valido de publicidad en el País. b) El acuerdo de negatorio podrá ser impugnado por el solicitante ante la Asamblea General de Miembros dentro del plazo de los quince días posteriores al de la notificación. C) El acuerdo de admisión podrá ser impugnado ante la Asamblea general por las dos terceras partes de los padres de miembros con limitaciones físicas o mentales y personal permanente dentro de los quince días de los quince días de los que fue dado a conocer públicamente el acuerdo. D) Los recursos a que se refiere los incisos b y c del artículo anterior se presentaran por escrito el enmité de vigilancia quienes lo incluirá en el orden del día de la primera Asamblea general que se celebre sea ordinaria o extraordinaria para su debida resolución definitiva por parte de este órgano social. Artículo

lo Doe. Todo miembros o socio de la Asociación Pro-desarrollo Integral del Discapacitado, esta obligado desde su admisión a cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomado por la Asamblea general de Miembros o de la Junta Directiva de la Asociación. Artículo Trece; **RESPONSABILIDAD ECONOMICA:** La responsabilidad de los padres de miembros con limitaciones físicas y mentales de los empleados permanentes como copropietarios de la Asociación será limitada al monto de sus aportaciones en la misma la misma será para aquellas personas naturales o jurídicas afiliadas a la Asociación. Artículo Catorce; **DERECHOS:** Los socios o miembros con limitaciones físicas y mentales podrán a través de sus padres o representantes en su caso y los empleados permanentes de esta Asociación gozar de los siguientes Derechos: a) Participar en las siguientes actividades y servicios que organice la Asociación sin discriminación de conformidad con la personas estatutariamente establecidas b) Elegir y ser electo para los cargos de responsabilidad en los distintos órganos de la Asociación. c) Representar a la Asociación en actividades nacionales e internacionales. d) Participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea general y de los demás órganos en las que forme parte. e) Integrarse a las comisiones de trabajo que se asignen a recibir las credenciales que lo acreditan como miembros de los asociados. f) Solicitar información periódicas en lo relacionado a la marcha de las actividades de la Asociación. g) recibir periódicamente un Boletín Informativo y cualquier otro documento divulgatorio de la Asociación. h) Elegir con voz y voto en Asamblea a los miembros de la Junta Directiva. i) Solicitar celebración de Asamblea Extraordinaria para cualquier fin que se pueda, siempre que a juicio de la Junta directiva se justifique. j) Presentar iniciativa ante la Junta Directiva para el mejoramiento de las gestiones y programas de la Asociación. k) Fiscalizar la actuación de los órganos de la dirección de la Asociación así mismo pedir revocación de sus miembros por causa justificada. l) A pesar a la información en virtud de los puntos establecidos estatutariamente sobre las actividades internas y externas de la Asociación. ll) Celebrar la Asamblea general por el procedimiento ordenado en los estatutos con el apoyo del veinte por ciento de los miembros. m) Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN si no acepta las normas y las reglas de la misma. n) Hacer efectiva la liquidación de su aportación en caso de la disolución de la Asociación. ñ) Aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias así como los acuerdos validamente adoptados por los órganos de la Asociación. Los miembros con limitaciones físicas y mentales gozaran de los siguientes derechos adicionales: a) Participar en las actividades servicios y proyectos que la Asociación dentro de sus capacidades limitaciones personales y sin ninguna discriminación. b) Recibir ayuda técnica especial a fin de desarrollar al máximo sus habilidades destrezas y aptitudes en el campo laboral y productivo. c) Desempeñar trabajos de acuerdo a sus capacidades físicas

y mentales para mejorar sus seguridad, su condición de vida económica y social y autovalidismo. d) No ser objeto de maltrato físico, psicológico, moral ni sexual. e) Recibir protección seguridad, salud, buen cuidado y atención de acuerdo a sus necesidades físicas. Para el ejercicio de estos derechos se deberá cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, los reglamentos internos y leyes vigentes. Artículo Quince; **DEBERES:** Los padres o representantes de los miembros de esta Asociación con limitaciones físicas y mentales al igual que los empleados permanentes y las personas naturales jurídicas afiliadas deberán: a) respetar cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos reglamentos internos y demás resoluciones tomadas en Asambleas generales en sesión de la Junta directiva y las disposiciones legales sobre Asociaciones. b) Procurar el desarrollo crecimiento. La correcta gestión la buena imagen y divulgar los fines y objetivo de la Asociación. c) Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias al igual que promover la obtención de fondos para programas específicos de la Asociación. d) Asistir al llamado de la Junta Directiva para apoyar a la Población del departamento de Rivas, Municipios o poblados aledaños donde se encuentren personas con limitaciones físicas o mentales. e) desempeñar con lealtad y sin reservas los cargos comisiones o trabajos que le sean encomendadas salvo justa causa de excusa. f) Promover el ingreso de nuevos miembros considerados útiles a la Asociación. g) No dedicarse a actividades competitivas en virtud de los objetivos que se propone la Asociación. h) No prevalece de la condición de miembros o socio para desarrollarse actividades especulativas o contrarias a las leyes y los estatutos de la Asociación. i) Velar por los intereses y recursos sociales económicos, etc., existentes en la Asociación a fin de conservar la propiedad social en buenas condiciones. j) Efectuar el desembolso de la aportación comprendida y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación. k) No usar licor, ni estupefaciente ni sustancia alguna en los locales o terrenos u oficinas de la Asociación, ni visitar la Asociación bajo los efectos de los mismos. **CAPITULO TRES; PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS:** Artículo Dieciséis: La calidad de miembro de esta Asociación se extingue por las siguientes causas: a) Por incumplimiento o violación a los deberes estipulados en el Artículo Quince de los presentes estatutos, se exceptúa como caso especial al inciso c) del mismo Artículo y se aceptan justificaciones en relación a la inasistencia a reuniones por actividades de trabajo de los miembros. b) Pro recurrir en falta comprobada a los principios de la Asociación a la moral y las buenas costumbres. c) pro renunciar voluntariamente en forma escrita y bien fundamentada y en el caso del miembro con limitaciones físicas o mentales será a través de sus padres o representante legal, de igual forma lo hará el empleado permanente y los afiliados sean estas personas naturales o jurídicas. d) Expulsión disciplinaria del miembros, padres o representantes del miembro con limitaciones físicas o mentales. e) Por muerte del miembro con limitaciones físicas y mentales o bien si sus padres o representantes legales que deseen retirarse de La Asociación o por muerte del empleado permanente. f) Invalidez total del miembros con limitaciones

físicas y mentales. g) Baja o separación de miembro con limitaciones físicas y mentales debido a la falta de actitud para desarrollarse en actividades de la Asociación o ajustarse a la práctica y métodos de los estatutos. h) Baja o expulsión de un padre o representante legal del miembro con limitaciones físicas o mentales por externas negligencias en el apoyo a los esfuerzos de la Asociación hacia el desarrollo integral de su hijo o representante. i) Por Disolución o fusión en el caso de las personas jurídicas. Artículo Diecisiete; **RENUNCIA:** A) la renuncia voluntaria corresponde a un principio sacramental y universal de cada miembros o afiliado en consecuencia cualquier miembro de esta Asociación podrá darse de baja previa notificación por escrito a la Junta Directiva, por los padres o representantes del miembro o socio con limitaciones físicas o mentales, el plazo de este preaviso no podrá ser inferior a un mes. B) La devolución de los demás aportes o haberes sociales que pudieren corresponder al miembro renunciante, se efectuara en la forma y plazo que establecen estos estatutos en su capítulo correspondiente al régimen económico en la Asociación. Artículo Dieciocho; **EXPULSION:** A) La expulsión de los miembros podrá ser reconocida ante la Asamblea General por el Comité de Vigilancia por la Comisión de falta muy grave o resueltas en el expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión será dado a conocer en el plazo máximo de dos meses, contados desde que se ordenó incorporar al expediente, transcurrido este plazo sin haber recaído acuerdo de expulsión se entenderá sobrecido automáticamente el expediente. B) Contra el acuerdo de expulsión el interesado podrá recurrir ante la Asamblea General en el Plazo de (30 días) contados desde que se le notifico, el recurso deberá someterse inexcusablemente a la decisión de la Primera Asamblea general que se celebre sea ordinaria o extraordinaria o convocada expresamente para este efecto. Artículo Diecinueve; **REGIMEN DISCIPLINARIO:** a) Las faltas disciplinarias cometidas por los miembros padres, representantes de los miembros con limitaciones físicas o mentales contra estos estatutos, los reglamentos internos las disposiciones legales sobre Asociaciones así como los acuerdos validamente adoptados por los organismos sociales de la Asociación, se graduarán en virtud a la escala siguiente; Amonestación Verbal, Amonestación Escrita, Falta Leve, Falta Grave, Falta Gravisima y expulsión. B) En los Reglamentos internos de la Asociación se normaran casuisticamente los hechos que den lugar a las diferentes tipos de faltas enumeradas en el inciso (a) de lo artículo en mención así como el contenido de las sanciones que correspondan a dichas faltas. C) Entre las faltas gravísimas que pudieren cometer los miembros, padres o representantes legales del miembro o socio con limitaciones físicas o mentales y que se consideren motivo de expulsión se incluirán las siguientes: a) actividades que por su naturaleza puedan perjudicar los intereses sociales y productivas de la Asociación tales como operaciones de competencia y fraude en las aportaciones. B) Una negativa participación en las actividades de la Asociación. C) Robo

o malversación de los fondos económicos de la Asociación destinados a sus programas y actividades propias de las mismas. D) El incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas así como los deberes de la Asociación. E) Prevalencia de la condición de miembro o afiliado con limitaciones físicas o mentales para desarrollar programas, proyectos o actividades especulativas. Nota: Se incluirá en el reglamento interno la pérdida de voto o expulsión del padre o representante legal sin retirar al niño o joven o adulto con limitaciones físicas o mentales. F) Invalidez total. G) Baja o separación del miembro con limitaciones físicas o mentales debido a falta de aptitud para desarrollarse en actividades de la Asociación o ajustarse en las prácticas y métodos de la misma. H) Baja o expulsión de un padre o representante legal por extremas negligencias en el apoyo a los esfuerzos de la Asociación hacia el desarrollo integral de su hijo o representante. Artículo Veinte: Cuando un miembro con limitaciones físicas y mentales deje de serlo por cualquiera de las causas a que alude el artículo dieciséis del Capital que pudiere corresponderle el ejercicio y contenido de este derechos se ajustara a lo regulado a este respecto en el capítulo correspondientes estos deberes referente al régimen de esta Asociación. Artículo Veintiuno: La dirección, administración y fiscalización interna de esta Asociación será por los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales a través de los órganos correspondientes. **CAPITULO CUATRO: REGIMEN ADMINISTRATIVO:** La dirección, administración y fiscalización interna de la Asociación se llevará a cabo por los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales y por los empleados permanentes a través de los órganos sociales siguientes: a) La Asamblea General de miembros compuesta por los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales actuando en representación de sus hijos y por los empleados permanentes de la Asociación. b) La Junta Directiva. c) El Comité de Vigilancia. d) Las comisiones de trabajo que fueron designadas por la Asamblea General según las necesidades y condiciones de la Asociación. **TITULO DOS; SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Veintidós **CONCEPTO:** La Asamblea General de miembros constituida por los padres en representación de los miembros con limitaciones físicas y mentales por los empleados permanentes autoridad máxima de la Asociación sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los miembros representantes o ausentes siempre que hayan sido adoptados conforme a la ley, estatutos y los reglamentos internos. Artículo veintitrés. **COMPETENCIA:** La Asamblea General podrá debatir y resolver sobre cualquier materia que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano social. En todo caso le corresponde en exclusiva la adopción de los siguientes: a) Aprobar el plan de las actividades socioeconómicas, de la Asociación, presentado por la Junta Directiva al igual como el plan de financiamiento de las actividades. b) Aprobar el balance anual económico del ejercicio social entero en los tres meses siguientes la finalización del mismo resolviendo en ese mismo acto la imputación de las pérdidas que hubieren. c) La disolución y liquidación de la Asociación o su función

o integración con otras u otras asociaciones o adhesión se hará solo en el caso que el cincuenta por ciento de los miembros con derecho a voto la demanda por escrito. d) La modificación de los estatutos sociales a los reglamentos internos de la Asociación. e) La elección de los representantes de las diferentes comisiones de trabajo, el Comité de Vigilancia y el Coordinador General. f) La revocación o destitución de los responsables de los órganos de la Asociación inciso anterior. g) Decidir sobre las recomendaciones de la Junta Directiva respecto al ingreso de nuevos miembros y del Comité de Vigilancia respecto a la expulsión de miembros. h) Decidir sobre los recursos interpuestos con relación a las solicitudes de ingresos o los acuerdos de expulsión de la Asociación. i) Acordar la sesión, traspaso, venta de bienes, derechos o actividades de la asociación que supongan modificaciones sustanciales en su estructura organizativa o funcional. j) En general sobre los asuntos de importancia fundamental para la vida y futuro de la Asociación. Artículo Veinticuatro. **CLASES DE ASAMBLEAS:** 1) La Asamblea General son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria conoce de los asuntos señalados en los incisos a y b del Artículo Anterior y las extraordinarias de todas las demás del Artículo que antecede. 2) La Asamblea General será convocada cada Trimestre para conocer y evaluar parcialmente lo aprobado en el primer trimestre del ejercicio social sobre el plan general de las actividades socio económicas de la Asociación las Asambleas Extraordinarias se convocarán cada vez que las circunstancias así las requiera. - Artículo Veinticinco. 1) La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes más de la mitad de los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales y empleados permanentes de la Asociación. En segunda convocatoria se requiere el mismo porcentaje que para la primera en caso de no poderse celebrar la primera por falta de quórum se efectuará una tercera convocatoria donde bastará la asistencia del treinta por ciento de los padres o representantes de miembros con limitaciones físicas o mentales, o empleados permanentes para que se constituya la Asamblea General. 2) Para adoptar acuerdos sobre acuerdos de los incisos e y d del Artículo Veintitres será necesaria la asistencia a la Asamblea General de al menos de los dos tercios de los padres o representantes de los discapacitados físicos y mentales de la Asociación. Artículo Veintiséis. **FORMA DE CONVOCATORIA:** 1) La Asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá ser convocada por uno o más de lo siguiente: a) La Junta Directiva. b) El Comité de Vigilancia. c) El 20 % de los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales más los empleados permanentes. 2) La convocatoria formal de la Asamblea General la efectúa la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas o mentales y empleados permanentes o a petición del Comité de Vigilancia. 3) Si la Junta Directiva dejase transcurrir los plazos estatutarios previstos para convocar

las Asambleas Generales o se desentendiese de la solicitud de convocatoria válidamente convocadas por los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales y por los empleados permanentes o por el Comité de Vigilancia será este órgano social el autorizado a realizar formalmente la convocatoria de la Asamblea General. 4) Ante la negativa a realizar la convocatoria de la Asamblea General tanto de la Junta Directiva como el Comité de Vigilancia de los miembros con limitaciones físicas y mentales los empleados permanentes de la Asociación podrá instar a una Asamblea General para que adopte las medidas oportunas a fin de que dicha convocatoria se lleve a efecto. 5) La convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se efectuará por escrito con un aviso o al menos quince días y para casos de extrema urgencia debidamente justificado con tres días de antelación la convocatoria deberá contener fecha, lugar y hora de la Asamblea así como la Agenda de los temas a tratar la publicidad de la misma se llevará a efecto por entrega personal de la convocatoria. Artículo Veintisiete. **VOTACION Y ADOPCION DE ACUERDOS:** 1) En las Asambleas Generales cada miembro tiene derecho a un voto independientemente del número de aportaciones que posea en la Asociación, excepto que cuando más de un miembro pertenezca a la misma familia inmediata la familia tiene derecho a un solo voto. 2) Las votaciones en la Asamblea se harán por sufragios, secretos y personal no se admitirá votos por poder ocasionalmente para cuestiones formales o de procedimiento la Asamblea podrá adoptar otro sistema de votación distinto al del voto secreto. 3) Los acuerdos en las Asambleas Generales acordarán por mayoría simple, sin embargo para resolver sobre los asuntos a que se refiere el artículo vientes en su inciso c y d se requerirá la mayoría calificada de los dos tercios de los votos presentes. Artículo Veintiocho. **FUNCIONAMIENTO:** 1) Las Asambleas Generales serán presididas y dirigidas por el Coordinador General, el Vice Coordinador y el secretario de la Junta Directiva que realizara las funciones de Presidente, Vicepresidente y secretario de actas respectivamente. 2) El acta de sesión de la Asamblea deberá ser firmada por el presidente y el secretario respectivamente, dicha acta deberá expresar lugar y fecha de las deliberaciones número de asistentes si se celebra en primer, segunda o tercera convocatoria y un resumen de los asuntos distintos, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. 3) El acta de la Asamblea general será aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado la misma, al menos en la parte que se refiere a los acuerdos adoptados, el texto del acta será sometida a su aprobación en la próxima asamblea general que se celebre sea ordinaria o extraordinaria y formará parte del primer tanto del orden del día. **SECCION SEGUNDA DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Artículo Veintinueve. **DEFINICION:** La Junta Directiva estará integrada por los responsables de cada una de las comisiones de trabajo, elegidos por la Asamblea general. Artículo Treinta. **COMPOSICION:** La junta Directiva se estructura con los cargos de Coordinador General, Vicecoordinador, secretario, Tesorero, y Vocales excepto el coordinador general que deberá ser elegido expresamente por la Asamblea general de miembros, el resto de los

cargos, se les designará entre sí a votación de los demás integrantes de la Asociación. Artículo Treinta y Uno: **ELECCION Y MANDATO:** La elección de la Junta Directiva se llevará a efecto en la Asamblea general con sufragio libre y personal y secreto de los padres o representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales los empleados permanentes de la Asociación. Los miembros elegidos en la Junta Directiva y los responsables de cada una de las comisiones de trabajo serán por un periodo de un año salvo que sean revocados justificadamente. Artículo Treinta y Dos: **FACULTADES Y FUNCIONES:** La Junta Directiva está facultada y responsabilizada de ejercer las siguientes funciones: a) Gestionar la actividad socioeconómica de la Asociación de acuerdo a los criterios y directrices emanadas de la Asamblea general con respecto a estos estatutos o reglamento interno y las demás disposiciones legales. b) Representar a la Asociación a través del coordinador en los asuntos concernientes a ellos, en juicio fuera de el sin mas excepciones que la expresa y establecidas en la ley y estatutos. c) Elaborar periódicamente informe con destinos a enviar a los miembros y otros órganos sociales sobre la marcha de la actividades gestiones de la Asociación. d) Presentar ante la Asamblea general de los miembros para su aprobación el balance anual del ejercicio socioeconómico de la Asociación dentro del termino de los dos meses siguientes a la finalización del mismo. e) Presentar ante la asamblea general el informe propuesto sobre el plan anual de las actividades socioeconómicas de la Asociación dentro de los tres primeros meses del ejercicio social. f) recibir las solicitudes de ingreso a la Asociación y someter a la Asamblea general sus recomendaciones sobre la misma. g) Autorizar la devolución de las aportaciones de los miembros que seden debaja de la Asociación por cualquier causa. h) Notificar al Comité de vigilancia sobre los acuerdos aprobados en sus reuniones en un termino no mayor de siete días. i) Nombrar al responsables de los servicios administrativos señalándoles sus funciones por escrito. j) Autorizar el otorgamiento de poderes con determinación de las correspondientes delegaciones atribuibles. k) Las demás que le otorguen la ley referidas a las Asociaciones de esta clase y los estatutos, reglamentos internos o la Asamblea General. Artículo Treinta y Tres: **FUNCIONAMIENTO INTERNO.** 1) La Junta Directiva se entenderá validamente constituida cuando asista a sus reuniones la mitad más uno de los miembros para la legitimidad de sus acuerdos será necesaria el voto favorable de la mayoría. 2) De cada reunión que celebre la Junta Directiva levantará Acta donde hará contar el orden del día, en resumen de las deliberaciones y en formas detalladas y precisa los acuerdos que se hubieren tomado así como el resultado de las votaciones y las reservas de votos si la hubiere. 3) Se reunirá en sesión ordinaria cada quince días y con carácter extraordinario cuando las circunstancias las requiera. Artículo Treinta y Cuatro: **- RESPONSABILIDAD.** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos en las diligencias que corresponden a un representante legal y ordenado gestor y responderá frente a la Asociación del

daño causado por su malicia, abuso de facultades o negligencia graves cualquier caso estará excepto de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente sus votos en los acuerdos que hubieren causado daño. Artículo Treinta y Cinco: **REVOCACIÓN.-** 1) La Junta Directiva del Comité de Vigilancia y el 20 % de los miembros con limitaciones físicas y empleados permanentes podrán solicitar por justa causa demostrada en cualquier momento, la destitución de algún (1) miembro (s) de esta Junta. 2) La demanda de revocación se acordará con el siguiente procedimiento: A) La solicitud de revocación deberá presentarse por escrito ante el Comité de Vigilancia será el órgano encargado de incoar el oportuno expediente, dando audiencia en el mismo al interesado y recabando toda la información correspondiente sobre el asunto. Una vez concluido el expediente cuyo tiempo de preparación no podrá exceder dentro del plazo de cuarenta y cinco días se hará conocer a la Asamblea General para su resolución. B) Una vez finalizada la introducción del expediente de revocación deberá someterse a la consideración de las primeras Asambleas General que se celebren, sea ordinaria o extraordinaria. Si durante el plazo de un mes, no estuviere previsto la realización de ninguna resolución se deberá convocar a una Asamblea a tal efecto en dicho término. 3) Se considera justa causa de revocación: a) La estipulación como muy graves en el Artículo. 19. b) La reiterada inaptitud y negligencia en la buena gestión de los asuntos de la Asociación, según la competencia. c) Los que expresamente se establecen en los asuntos internos. 4) El comité de vigilancia decidirá si el miembro de la junta directiva cuya revocación ha sido solicitada se mantendrá en el ejercicio de sus funciones o no durante el tiempo que dure el proceso hasta su resolución definitiva por la Asamblea general. Artículo Treinta y Seis: **DEL COORDINADOR.** El coordinador es el representante legal de la Asociación en juicio y fuera de él, y ejerce las facultades de: a) Convocar las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva presidiendo dichos actos. b) Realizar todas las actividades gestiones y autorizaciones que requieran sus firmas y/o presencia como representante legal de la Asociación. c) Ejercer los actos de representación de la Junta Directiva. d) Las otras facultades otorgadas por estos estatutos los reglamentos internos la Asamblea General o las disposiciones legales vigentes. Artículo Treinta y Siete: **DEL VICE COORDINADOR.** El Vice Coordinador actuará adjunto del coordinador asumiendo las funciones que específicamente este le delegue y actuará en su ausencia como suplente con las mismas facultades y deberes que le asignen estos estatutos y los reglamentos internos. Artículo Treinta y Ocho: **DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** El Secretario de la Junta Directiva es el Secretarín de la Asociación entre otras son de su competencia las funciones de: a) Asentar en los libros de actas, de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva. b) Llevar el registro de los miembros de Asociación y de los padres de los representantes de los miembros con limitaciones físicas y mentales y de sus altas y bajas. c) Recibir en nombre de la Asociación de la Junta Directiva todas las constancias correspondientes, solicitudes y documentación interna de la Asociación. d) Cus-

todiar toda la documentación interna de la Asociación. e) Reparar los informes de la Junta Directiva. f) Los otros que le asignen estos estatutos, los reglamentos internos o a la ley vigente sobre las Asociaciones. **Artículo Treinta y Nueve. DEL TESORERO.** Serán funciones expresas del tesorero de la Asociación las siguientes: 1) El control contable de todas las actividades de la Asociación. 2) La custodia de los títulos y derechos de la Asociación la documentación bancaria, los certificados de aportación de su naturaleza. 3) Firmar junto con el coordinador los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la Asociación y en general aquellos por los que la Asociación resulte obligada económicamente frente a terceros. 4) Presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la Asociación. 5) Los que expresamente le asignen estos estatutos los reglamentos internos la asamblea general o lo que le delegue la Junta Directiva en el marco de su aportación. **SECCIÓN TERCERA. Artículo Cuarenta.** El Comité de Vigilancia es el órgano de fiscalización y supervisión de la Asociación de la actividad socioeconómica de esta, de los miembros y órganos directivos. **Artículo Cuarenta y Uno. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN.** Estará compuesta por tres miembros que ocuparán los cargos de responsables, secretarios y vocal. Serán elegidos democráticamente por la Asamblea General, por un periodo de un año, ningún miembro de este Comité podrá pertenecer a otro órgano social de la dirección. **Artículo Cuarenta y Dos. COMPETENCIA.** Al Comité de Vigilancia le compete la realización de las actividades siguientes: a) Comprobar que las actuaciones de los órganos de dirección en su calidad de gestores de la Asociación se realizan con sujeción a los criterios emanados a la Asamblea General genera los estatutos, reglamentos internos y las leyes vigentes. b) Elaborar el informe anual sobre el balance del ejercicio económico que se presentará para aprobación a la Asamblea, verificando la exactitud de los datos y documentos que en si apoye el referido balance anual. c) Elaborar trimestralmente un informe sobre las actividades objeto de su competencia para la Asamblea General de los miembros. d) Facilitar el derecho de los miembros a la información dándole a conocer la documentación solicitada dentro de los márgenes de producción necesaria a fin de presentar los intereses de la Asociación. e) Instruir los expedientes sobre exclusión de miembros, falta disciplinaria y revocación de los miembros de la Junta Directiva. f) Convocar Asambleas Generales en los casos previstos en los estatutos por imposibilidad o denegación de la Junta Directiva. g) Otras que le otorguen estos estatutos, los reglamentos internos o las leyes vigentes. **Artículo Cuarenta y Tres. FUNCIONAMIENTO INTERNO.** El Comité de Vigilancia deberá sesionar con la totalidad en sus miembros, sin embargo sus acuerdos se tomarán por mayoría se reunirá con carácter ordinario cada quince días y con extraordinario cuando así lo exijan las circunstancias. **Artículo Cuarenta y Cuatro. REVOCACIÓN.** a) Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser revocados de sus puestos a responsabilidad. b) El procedimiento

de revocación se ajustará establecido en el artículo 35 en sus enunciados 2, 3 y 4 sobre revocación de la Junta Directiva, a entenderse que las competencias que en dicho precepto se asigna el Comité de Vigilancia corresponderá en este caso a Junta Directiva. **Artículo Cuarenta y Cinco. MISIONES DE TRABAJO. SECCIÓN CUARTA.** El principio de auto gestión de las actividades de la Asociación sus logros y bienes se llevarán a cabo a través de las comisiones de trabajo. **Artículo Cuarenta y Seis. COMPOSICIÓN.** A) Cada una de las comisiones de trabajo estará integrada de uno a tres miembros ese número podrá aumentarse o disminuirse en atención de las necesidades de la Asociación sin que para ello sea necesario cumplir el procedimiento estipulado para la modificación de los estados bastando la simple aprobación de la Asamblea. b) Los responsables de cada comisión de trabajo elegidos democráticamente por la Asamblea, formarán la junta directiva. **Artículo Cuarenta y Siete. FUNCIONAMIENTO INTERNO.** a) Para adoptar acuerdos deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros, exigiéndose la mayoría de votos para la validez de las decisiones adoptadas. b) Deberán presentar informes mensuales de sus actividades a la Junta Directiva a través de sus responsables y trimestralmente a la Asamblea General a través de la Junta Directiva. **Artículo Cuarenta y Ocho. FUNCIONES.** La determinación de las funciones que llevará a cabo cada una de las comisiones de trabajo se regula en el reglamento interno de la Asociación. **SECCIÓN QUINTA. DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES.- Artículo Cuarenta y Nueve. IMPUGNACIÓN.** Los acuerdos sociales emanados por los órganos de la Asociación que sean contrarios a la ley o los estatutos son nulos de pleno derecho y la acción de nulidad podrá ejercitarla cualquiera de los miembros padre o representante de los miembros con limitaciones físicas o mentales. **Artículo Cincuenta. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento de impugnación de los acuerdos sociales se ajustará a la norma siguiente: a) Si la impugnación estuviera fundamentada en la transgresión de estos estatutos y/o las disposiciones legales sobre Asociaciones, las personas que ejerciten la acción de nulidad tendrá un plazo de cuarenta días desde que tomó el acuerdo impugnado para interponer la demanda. b) Si la impugnación se basara en la violación de las leyes generales del estado, la acción de impugnación se ejercitará de acuerdo a leyes procesales que regulan la materia de que se trate. **SECCIÓN SEXTA. Artículo Cincuenta y Uno. FONDO SOCIAL INICIAL.** Esta Asociación se constituye con un fondo social inicial de 530 Millones de Córdoba en Bienes obtenidos a través de aporte inicial por miembros o familia y gestiones más \$ 1, 196.00 dólares en cuenta de ahorro Bancario, el cual será variable pudiendo aumentar o disminuir. **Artículo Cincuenta y Dos: LAS APORTACIONES.** Las Aportaciones del fondo social serán individuales e intransferibles Y expresan el nombre del titular o titulares de la misma. En caso de muerte de un miembro del beneficiario de sus aportaciones será la Asociación. Cada miembro esta obligado a suscribir un mínimo de aportación la cual será abonada en un plazo mínimo de un año. **Artículo Cincuenta y Tres.** Las Aportaciones realizadas por mis miembros a la Asociación no genera ningún tipo de

intereses. **Artículo Cincuenta y Cuatro.** Ningún miembro o familia podrá suscribir o proceder más del diez por ciento de las aportaciones del fondo social. **Artículo Cincuenta y Cinco.** Las aportaciones podrán efectuarse en dinero, bienes muebles e inmuebles, crédito o trabajo personal salvo las efectuadas en dinero las otras formas de aportación las valorará la Junta Directiva conforme a criterios objetivos el miembro aportante queda obligado a la entrega y saneamiento de dichos bienes y responde de la legitimidad y solvencia de los créditos. **Artículo Cincuenta y Seis. APORTACIONES VOLUNTARIAS.** La Asociación podrá acordar en Asamblea General la admisión de las aportaciones voluntarias el acuerdo deberá expresar las cuantías global máxima el plazo de suscripción y pago y el destino concreto a que se dedicarán los fondos recaudados. **Artículo Cincuenta y Siete. DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES.** En todos los casos de pérdida de la condición de miembro la Asociación puede reembolsar las aportaciones del miembro pero no el resto de su haber social el cual pasará a formar parte del patrimonio de la Asociación la devolución de las aportaciones deberá hacerse de la baja. **Artículo Cincuenta y Ocho. DE LOS EXCEDENTES.** Los excedentes brutos que arroje el balance del ejercicio económico deberá de incluirse. a) El importe de los bienes entregados por los miembros en calidad de préstamo para la gestión y desarrollo de la Asociación así como el importe de los anticipos laborales de los miembros trabajadores incluyendo los pagos de los trabajadores permanentes. - b) Los gastos de funcionamiento de la Asociación. c) Las cantidades designadas o amortización pago de deudas contraídas y préstamos obtenidos por la Asociación intereses y otros costos financieros. d) Las cantidades designadas a compensar las de ejercicios anteriores. El resultado final contiene el excedente neto. **Artículo Cincuenta y Nueve. APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES NETOS.** Los excedentes netos resultante del ejercicio económico se aplicará al fondo de inversión y al fondo de bienestar social en las proposiciones que disponga la Asamblea General. **Artículo Sesenta. EXCEDENTE DISTRIBUIBLES.** La Asociación no agregará excedentes DISTRIBUIBLES. **Artículo Sesenta y Uno. LA IMPUTACIÓN DE PÉRDIDAS.** Si el cierre del ejercicio económico resultara pérdida esta se imputará a decisión de la Asamblea General de una o más de las siguientes maneras. 1) Absorción total o parcial del fondo de inversión. 2) Imputándose cada miembro en proporción a las operaciones servicios o actividades realizadas por cada uno de ellos. 3) Por aportaciones voluntarias. 4) Para ser absorbida por los excedentes netos de los ejercicios económicos de los tres próximos años. **Artículo Setenta y Dos.** El ejercicio económico de la Asociación comenzará el primero de abril de cada año terminará el día treinta de marzo del siguiente año, para cada ejercicio se confeccionará el inventario, el balance la cuenta de resultados. **Artículo Sesenta y Tres. LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Asociación se disuelve por acuerdos de los tercios de los padres o representantes de miembros con limitaciones

físicas o mentales o empleados permanentes reunidos en Asamblea extraordinaria convocada para tal fin y por los demás casos que establece la Ley Vigente de Asociaciones o su Reglamento Interno. **Artículo Sesenta y Cuatro.** El procedimiento de liquidación será establecido en la legislación vigente que regula la materia la comisión liquidadora esta compuesta por cinco miembros elegidos por la Asamblea General. **Artículo Sesenta y Cinco. FUSIÓN.** La Asociación podrá fusionarse con otra u otras asociaciones siempre que sean del mismo tipo se requerirá el quorum especial de votación y asistencia de los dos tercios de los miembros. **Artículo Sesenta y Seis. DISPOSICIONES FINALES.** La Junta Directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la Asociación que desarrollará y ampliarán estos estatutos sin poder contradecirlos o estipular cláusulas contrarias a la ley. **Artículo Sesenta y Siete. REGLAMENTOS INTERNOS.** Una vez elaborados deberán ser SOMETIDOS para su aprobación a la Asamblea General de miembros quienes podrán modificar los reglamentos siempre que estos no sean contraria a la Ley de Asociaciones. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencia legal del acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue íntegramente a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobándola en toda y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo la Notario que doy fe de lo relacionado. Expresándoles la necesidad de inscribir el presente documento en el Registro de Asociaciones. F) I. MENDOZA, A.; M.T.A.J., WILFREDO SANTANA, JANETT JEREZO, ALBA CONRADO LOPEZ, MERCEDES OROZCO AMORETTI, J.C.J., H. DELGADILLO, R. BONILLA, J.R. LARA, ROSA EMILIA RIVERA, LUIS A. DUARTE, W. JIMENEZ M.; J.A. MONTEALTO, G. VEGA M.; R. JIMENEZ R., J.L. MARENCO, WILFREDO MORICE, A. VILLAREAL A.; A. AVILES, M.A. LOPEZ N.; S.G.M.; R. MARTINEZ MORICE, C. GUILLÉN E.; M.O.S.S.; OCT. AVILES CH, FCO. MUÑOZ, C. NARVAEZ G., MARIA L. ARIAS U.; J.A. PRENDEZ, F. CASTRO, M. VILLAGRA, ORONTES S.C.; F.A. OBANDOS, ALINA BALLESTEROS OBANDO, HECTOR P. BEJARANO, JAVIER PINEDA, FCO. BRICEÑO M., R. LOPEZ P., C. CESPEDES R.; HECTOR AV., P. EDAGRD SANTAMARIA, MANUEL S. LOPEZ, R. AVELLAN R.; J. ENGUIX, F.C. DE MARENCO, G. SALINAS J., JULIO C. CASTILLO G. - F) M. G. TEJEDA. M. - PASO ANTE MI AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y NUEVE Y AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO DEL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE TODOS LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRECE HOJAS UTIL DE PAPEL DE LEY LA QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO - MARIA GEORGINA TEJEDA MEZA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Solicitud presentada el ocho de Diciembre del año dos mil, por la Sra. María Teresa Avellán de Jarquin, en carácter de Presidenta de la entidad, Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1856), del Folio Cinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve, al Folio Cinco mil ciento setenta y uno, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones.

Managua, cinco de Febrero del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. María Georgina Tejeda Meza, Fechados el Treinta y Uno de Enero del año dos mil uno.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1032 - M - 033739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Antec International Limited, del Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DSC 1000"

Clase 5 Int.
Presentada : 2 de Enero 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1033 - M - 033740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Antec International Limited, del Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VIRKON"

Clase 5 Int.
Presentada : 2 de Enero 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1034 - M - 033743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FRUTIBON"

Clase 32 Int.
Presentada : 2 de Enero 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1035 - M - 033741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BRONFRUT"

Clase 32 Int.
Presentada : 2 de Enero, 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1036 - M - 033745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MARIMBO"

Clase 32 Int.
Presentada : 2 de Enero 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1037 - M - 033744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ZUMO"

Clase 32 Int.
Presentada: 2 de Enero, 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 956 - M - 043265 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso SALOMON, S.A. de Francia, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALOMON

Clase (28)
Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05159
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 957 - M - 043267 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTISOURCE

Clase (5)
Presentada: 30-11-2000. Expediente No. 2000-05206
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04-01-2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 961 - M - 043273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FOCUS CARE

Clase (5)
Presentada: 23-11-2000. Expediente No. 2000-05127
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 962 - M - 04272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Scars, Roebuck and Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COLORMATE

Clase (24)
Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-050790
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 4-01-2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 963 - M - 043262 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

X-OUT

Clase (5)
Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05155
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 964 - M - 043264 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso SALOMON S.A., de Francia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALOMON

Clase (25)
Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05158
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 965 - M - 043266 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BIOFARMA, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROTELOS

Clase (5)
Presentada : 30-11-2000. Expediente No. 2000-05205
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 966 - M - 043268 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTISOURCE

Clase (29)
Presentada : 30-11-2000. Expediente No. 2000-05207
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 967 - M - 043269 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTISOURCE

Clase (30)
Presentada : 30-11-2000. Expediente No. 2000-05208
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 968 - M - 043270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KAPSEAL

Clase (5)
Presentada : 30-11-2000. Expediente No. 2000-05209
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 969 - M - 043271 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JAMONILLA

Clase (30)
Presentada : 2-02-96. Expediente No. 96-00478
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 971 - M - 043380 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"SAL MUTUA DE AMLODIPINO Y ATORVASTATINA"
CASO PC 10269/82908/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 972 - M - 043379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"HIDROXIAMIDAS DE ACIDOS 3-
(ARILSULFONILAMINO)-TETRAHIDROFURAN-3-
CARBOXILICOS" CASO PC 10519/82910/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 973 - M - 043378 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada

**"DERIVADOS HETEROCICLICOS ÚTILES
COMO AGENTES ANTICANCEROSOS"
CASO PC 10430/82907/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 976 - M - 043375 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada

**"USO DE INHIBIDORES DE CYP2D6 EN TERAPIAS DE
COMBINACIÓN" CASO PC 10244ARFW/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 977 - M - 043374 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"COMPUESTOS PARA TRATAR LA OBESIDAD"
CASO PC 10524AADO/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 978 - M - 043377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada

**"NUEVAS COMBINACIONES FARMACEUTICAS PARA
INHIBIDORES DE LA NOS" CASO PC 10469ARFW/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 979 - M - 043376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada

**"MODULADORES DEL RECEPTOR
GLUCOCORTICOIDE" CASO PC 10188AMAG/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 982 - M - 043371 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIOS PARA
PREPARAR COMPUESTOS ANTICANCEROSOS" CASO
PC 10188ABCZ**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 984 - M - 043381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la corporación americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada

**"NUEVAS FORMAS CRISTALINAS DE UN
ANTIBIÓTICO MACROLÍDO"
CASO PC 10512AIXN/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 990 - M - 043363 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Platte Chemical Co. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AWAKEN

Clase (1)

Presentada: 05-11-1999 Expediente No 99-03813

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 991 - M - 043362 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Hoechst Schering AgrEvo S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

dog's

Clase (1)

Presentada: 05-11-1999 Expediente No 99-03832

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 992 - M - 043361 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (26)

Presentada: 13-10-2000 Expediente No 2000-04589

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-11-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 993 - M - 043215 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

OptiClient

Clase (38)

Presentada: 08-11-2000 Expediente No 2000-04899

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 994 - M - 043213 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OptiKeyboard

Clase (9)

Presentada: 08-11-2000. Expediente No. 2000-04897

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 995 - M - 043254 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTIVIT

Clase (5)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04940

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 999 - M - 043257 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DYNEPO

Clase (5)

Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05143

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1000 - M - 043221 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marín Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLAIROL HERBAL ESSENCES INTENSIVE BLENDS

Clase (3)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04937

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1001 - M - 043258 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HUMACRIT

Clase (5)

Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05144

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1002 - M - 043241 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

TRUE-FLU

Clase (42)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05078

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1003 - M - 043243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Sears, Roebuck and Co., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SEARS

Clase (35)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05081

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1004 - M - 043228 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Monsanto Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AGRISOL

Clase (5)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04954
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1005 - M - 043236 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLUSTAR

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05073
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1006 - M - 043242 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Sears Roebuck and Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LIFESTYLER

Clase (28)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05080
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1007 - M - 043229 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FAXTENOR

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05066
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1008 - M - 043235 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CLARK FOODS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FINEST CALL

Clase: (32)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05072
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1010 - M - 043230 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OMVELIN

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05067
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1011 - M - 043231 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SEMFANE

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05068

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1012 - M - 043232 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VULZENT

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05069

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1013 - M - 043237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

FLUSTAR

Clase (42)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05074

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1019 - M - 043234 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL MEJOR AMIGO DE SU PERRO

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO

Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA SUPER DOGUINO. 35,769 C.C. CONFECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1997, FOLIO 239, TOMO CXVI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 31: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLATAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES. MALTA - DOGUIETIQUETA No. 38,627 C.C. CONFECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998, FOLIO 197, TOMO CXXVII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 31: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05071

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1020 - M - 043238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MYFLU

Clase (5)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05075

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1021 - M - 043239 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HORMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

MYFLU

Clase (42)

Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05076

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1022 - M - 043255 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACTICRIT

Clase (5)
Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05141
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1023 - M - 043256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Aventis Pharma Holding GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVECRIT

Clase (5)
Presentada: 27-11-2000. Expediente No. 2000-05142
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1024 - M - 043240 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRUpE-FLU

Clase (5)
Presentada: 20-11-2000. Expediente No. 2000-05077
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1026 - M - 043227 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Mülhens GmbH & Co. KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AQUAMAN

Clase (3)
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04955
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1027 - M - 043211 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SOFRESII

Clase (5)
Presentada: 08-11-2000. Expediente No. 2000-04893
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1028 - M - 043226 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

THINSULATE

Clase (25)
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04953
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1029 - M - 043225 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

THINSULATE

Clase (17)
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04952
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1030 - M - 043210 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

NEXIUM

Clase (5)

Presentada : 08-11-2000 Expediente No. 2000-04890

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1031 - M - 043209 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab), de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

DISPOZIT

Clase (20)

Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04943

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 859 - M - 043302 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04969

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 860 - M - 043303 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04970

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 861 - M - 043304 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04971

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 862 - M - 043305 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04972
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 863 - M - 043306 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



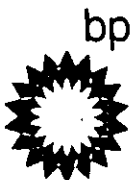
Clase (42)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04973
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 864 - M - 043307 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco
p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04974
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 865 - M - 043308 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (4)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04975
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 866 - M - 043309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (6)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04976
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 867 - M - 043293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04961
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 868 - M - 043310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase (9)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04977
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 869 - M - 043311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase (11)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04978
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 870 - M - 043312 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase (17)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04979
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 871 - M - 043313 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase (19)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04980
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 872 - M - 043314 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

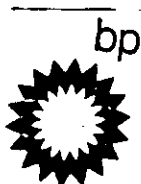
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04981
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 873 - M-043315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio.

**Clase (36)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04982
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 874 - M-043316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco
p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio.

**Clase (37)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04983
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 875 - M-043317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio.

**Clase (39)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04984
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 876 - M-043318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio.

**Clase (41)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04985
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 877 - M-043300 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c.,
Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**Clase (25)**

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04968
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 878 - M - 043299 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04967
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 879 - M - 043298 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (17)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04966
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 880 - M - 043297 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04965
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 881 - M - 043296 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04964
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 882 - M - 043295 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



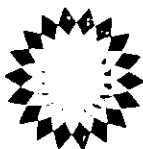
Clase (6)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04963
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 883 - M - 043294 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase (4)**

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04962
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 955 - M - 044293 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIKINGO**Clase (16)**

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-01505
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 958 - M - 044292 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLYAGRO**Clase (19)**

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05104
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 959 - M - 044291 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLYAGRO**Clase (17)**

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05103
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 960 - M - 044290 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLYAGRO**Clase (16)**

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05102
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 974 - M - 043368 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso
de la Sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de
Estados Unidos de América, solicita concesión de Modelo
Industrial Denominado:

**"GRABADO DE DIBUJO BIDIMENSIONAL EN
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FEMENINO"
K-C CASO 14185**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del
2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2208-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2208-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2208-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, quince de Enero del año dos mil uno, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha quince de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "ANDREA FERNANDA ALEMAN FLORES"**, R.L. Constituida en el Municipio y Departamento de Managua, a las doce de la tarde del día uno de Diciembre del año dos mil. Se inicia con 35 asociados, 17 hombres, 18 mujeres, con un capital suscrito de C\$35,000.00 (treinta y cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$7,000.00 (siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LACOOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "ANDREA FERNANDA ALEMAN FLORES"**, R.L. Presidente, Gioconda Núñez, Vicepresidente, Aura Lila Vega Ruiz, Secretario, Mauricio Javier Silva Ruiz, Tesorero, Aleyda Cecilia Hernández Solís, Vocal, Vilma del Socorro López López. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los quince días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2193-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 152 se encuentra la Resolución No. 2193-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2193-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Diciembre del año dos mil, a las ocho y treinta

minutos de la mañana. Con fecha once de Diciembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DESERVICIO AGROFORESTAL VDE COMERCIALIZACION DE CACAO "CACAONICA"**, R.L. Constituida en el poblado de Waslala, Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde, del día quince de Junio del año dos mil. Se inicia con 69 asociados, 65 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 58, 650.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 29, 325.00 (Veintinueve mil trescientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO AGROFORESTAL V COMERCIALIZACION DE CACAO "CACAONICA"**, R.L. Presidente, Enrique Ríos Jerez, Vicepresidente, Guillermo Antonio Pérez Díaz, Secretario, Salomón Cavaría Centeno, Tesorero, Benigno Flores Espinoza, Vocal Salvador Ramírez López. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2183-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 151, se encuentra la Resolución No. 2183-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2183-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, ocho de Noviembre del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS UNIDAD AL FUTURO, R.L. (COOPTAXUALF, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día veintiocho de Octubre del año dos mil. Se inicia con 49 asociados, 39 hombres, y 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,800.00 (Nueve mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS UNIDAD AL FUTURO (COOPTAXUALF, R.L.)**. Presidente, Edgar Martín Pavón Pavón, Vicepresidente, Mario Angel Alvarez Lacayo, Secretario,

Mauricio Polanco Brenes; Tesorero, Tomas Hernández Gutiérrez; Vocal, Sergio Concepción Treminio Baca. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2212-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 155, se encuentra la Resolución No. 2212-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2212-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Enero del año dos mil, ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO EXPRESO TICUANTEPE, R.L. (COOTRAETIC, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las seis de la tarde del día diecisiete de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 11 asociados, 11 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito C\$ 11,000.00 (Once mil córdobas netos), y pagado de C\$ 11,000.00 (Once mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO EXPRESO TICUANTEPE, R.L. (COOTRAETIC, R.L.)**. Presidente, José Modesto Ruiz Pérez; Vicepresidente, Estanislao Flores Nicaragua, Secretario, David Martínez Morales; Tesorero, Edmundo Gonzalez Duane; Vocal, Cecilio D. Verbis Flores. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2198-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2198-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2198-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Diciembre del año dos mil, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha quince de Diciembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDOS, TAXIS Y BUSES FUENTE DE VIDA, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día doce de Enero del año dos mil. Se inicia con 22 asociados, 15 hombres y 7 mujeres, con un capital suscrito C\$ 55,880.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta córdobas netos), y pagado de C\$ 55,880.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDOS, TAXIS Y BUSES FUENTE DE VIDA, R.L.** Presidente, Esmeralda Anador García, Vicepresidente, José Gabriel Alemán; Secretario, Amilkar Ramos; Tesorero, Víctor Navarrete; Vocal, Noel Lara Obando. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2216-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 155 se encuentra la Resolución No. 2216-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2216-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Enero del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha veintitrés de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de

inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS EL MADROÑO, R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 7 hombres y 3 mujeres, con un capital suscrito C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos), y pagado de C\$ 4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS EL MADROÑO, R.L.** Presidente, Saúl Canales Mairena, Vicepresidente, J. Ernesto Urbina M.; Secretario, Martha Torres C.; Tesorero, Gabriela Estrada D.; Vocal, Lucrecia Suárez G. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil uno - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2192-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 152, se encuentra la Resolución No. 2192-2000, que integralmente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2192-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Diciembre del año dos mil, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Diciembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE CARAZO EL GUEGUENSE O MACHORATON, R.L. (COOSMELGUE), R.L.** Constituida en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año dos mil. Se inicia con 31 asociados, 16 hombres y 15 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 31,000.00 (Treinta y un mil córdobas netos), y pagado de C\$ 31,000.00 (Treinta y un mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE CARAZO EL GUEGUENSE O MACHORATON, R.L. (COOSMELGUE, R.L.)** Presidente, Giselle del Socorro Quiróz

Gonzalez, Vicepresidente, Miguel Angel Estrada Sevilla; Secretario, Virginia Lucia Acevedo Narváez, Tesorero, Liseth Noemi Blandino Masis; Vocal, Manuel Antonio Ugarte Espinoza. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

SECCION JUDICIAL

CITACIONES

Reg. No. 360 --M. 059471 - Valor C\$60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de **CREDITO, S.A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 4:30 pm del día Jueves 15 de Marzo del año 2001, en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura Acta anterior
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva que fuere necesario elegir, en su caso.
8. Elección del Vigilante.
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de Febrero del 2001. - Adolfo McGregor B., Director-Secretario CREDITO, S.A.

Reg. No. 361 - M. 059474 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco de América Central, por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria del mismo que tendrá lugar a las 2:30 pm del día Jueves 15 de Marzo del año 2001, en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura Acta anterior

2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.

3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco.

4. Informe del Vigilante.

5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.

6. Plan de aplicación de utilidades.

7. Elección de Miembros de la Junta Directiva que fuere necesario elegir, en su caso.

8. Elección del Vigilante.

9. Elección del Auditor Interno y fijación de su remuneración.

10. Propuesta de Aumento del Capital Social Autorizado a la Suma de C\$ 225.000.000.00.

11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias

Se deja constancia de que la Junta Directiva resolvió realizar esta Junta General de Accionistas en el lugar que se indica por no existir facilidades en las oficinas principales del Banco.

Managua, 15 de Febrero del 2001 - Danilo Manzanarez E., Secretario del Banco de América Central.

Reg. No. 362 - M. 059473 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de CORPORACION TENEDORA BAC-COM, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para Junta General de

Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 3:30 pm del día Jueves 15 de Marzo del año 2001, en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura Acta anterior

2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos

3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad

4. Informe del Vigilante.

5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad

6. Plan de aplicación de utilidades

7. Elección de Miembros de la Junta Directiva que fuere necesario elegir, en su caso.

8. Elección del Vigilante

9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 15 de Febrero del 2001.- Danilo Manzanarez Enriquez, Director-Secretario.- CORPORACION TENEDORA BAC-COM

Reg. No. 489 - M. 497099 - Valor C\$ 180.00

**CONVOCATORIA
ALA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE TABACALERA NICARAGUENSE S.A.**

La Junta Directiva de TABACALERA NICARAGUENSES A. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas en las Oficinas de la Sociedad sita en el Kilometro 7 1/2 Carretera Norte en Managua, conforme la siguiente Agenda

1. Verificación del Quórum.

2. Conocimiento de los asuntos de naturaleza ordinaria de conformidad con los Estatutos de la Empresa y lo dispuesto en los artículos 251 y 257 del Código de Comercio

3. Aprobar la disolución voluntaria de la Sociedad

4. Nombramiento de la Comisión de Liquidación.

5. Facultades que se otorgarán a la Comisión de Liquidación

6. Varios.

Managua, 18 de Enero del 2001.- Oswaldo Solís Ramírez, Secretario - Junta Directiva.

3-1